

Women's Law Initiative
National Domestic Violence Hotline:
(Línea de Emergencia Nacional para Violencia Doméstica):
1-800-799-SAFE (7233) o
(TTY) 1-800-787-3224

Leyes y Procedimientos de VAWA

Esta página fue actualizada la última vez el 12 de Abril, 06.

Leyes y Procedimientos de VAWA: Información para obtener status legal permanente si esta casada con un abusador que es ciudadano americano o residente legal

(Adaptado del sitio web de National Immigration Project)

- *¿Qué es VAWA?
- *¿Cómo puedo obtener la residencia permanente legal bajo la ley de VAWA?
- *¿Qué necesito saber sobre la auto-petición de VAWA?
- *¿Cómo solicito una auto-petición?
- *¿Qué más necesitaría demostrar para obtener la residencia bajo la auto-petición de VAWA?
- *Soy divorciada, viuda o he contraído matrimonio nuevamente. ¿Aún tengo derecho a solicitar una auto-petición?
- *¿Existe una lista de requisitos que deben ser incluidos en la auto-petición?
- *¿A dónde envío mi petición?
- *¿Qué recibo si me aprueban la auto-petición de VAWA?
- *¿Qué necesito demostrar para conseguir la cancelación de traslado de VAWA si los procedimientos de deportación ya se han iniciado en mi contra?
- *¿Existe una lista de contenidos que deben ser incluidos en la aplicación para la cancelación de traslado de VAWA?
- *¿A dónde envío mi aplicación para la cancelación de traslado de VAWA?

¿Qué es VAWA?

VAWA es la Ley de Violencia Contra las Mujeres ("Violence Against Women Act"), aprobada por el Congreso de los EE.UU. en 1994 y que, entre otras cosas, creó vías especiales para que ciertas

mujeres víctimas de violencia doméstica puedan obtener la residencia permanente.

¿Cómo puedo obtener la residencia permanente legal bajo la ley de VAWA?

Bajo VAWA, hay dos maneras para que las mujeres, quienes son casadas con ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales, obtengan su residencia. Si nunca ha contraído matrimonio con su agresor, o si su agresor no es un ciudadano estadounidense ni residente permanente legal, entonces usted no cumple con los requisitos para obtener la residencia bajo VAWA. Sin embargo, posiblemente califique para obtener la Visa-U. Para más información, vea Procedimientos y leyes de la Visa U..

La primera manera de conseguir la residencia a través de VAWA se llama "auto-petición" ("self-petitioning"). En vez de depender de su cónyuge para solicitar su residencia con el CIS, usted puede solicitar la residencia para usted y sus hijos por su propia cuenta. Su cónyuge no juega ningún rol en el proceso y no tiene que saber que está solicitando la residencia.

Dado que la ley es complicada, antes de ir al CIS, usted debería primero consultar con un consejero de un refugio, un abogado de inmigración, o una agencia de ayuda para inmigrantes de abuso de violencia doméstica. Encontrará una lista de centros de recursos de violencia doméstica en la página de Recursos Locales y en Línea .

La segunda manera de conseguir la residencia bajo VAWA se conoce como "anulación de traslado" ("cancellation of removal"). Esto es disponible para usted solamente si se encuentra en, o podría estar sujeta a, procedimientos de deportación. Si califica para la anulación de traslado, el tribunal podría anular su deportación y concederle la residencia legal permanente. Sin embargo, como tiene que estar en medio de un procedimiento de deportación antes de que pueda solicitar, asegúrese de consultar con un abogado de inmigración antes de proceder.

Si parece no calificar bajo VAWA, podría haber otras maneras de obtener el estatus legal. La mejor alternativa es consultar su situación con un activista de apoyo de inmigración o de violencia doméstica. Procure hacerlo antes de llamar al CIS.

¿Qué necesito saber sobre la auto-petición de VAWA?

Las auto-peticiones de VAWA tienen que enviarse al Centro de Servicio de Vermont del CIS. El Centro de Servicio de Vermont toma una decisión basándose "en los papeles," sin entrevistarle a usted, el solicitante. El Centro de Vermont tiene un grupo especial de oficiales del CIS que revisan estas solicitudes; este grupo recibe adiestramiento continuo en casos de violencia doméstica.

Si su agresor es ciudadano estadounidense, una vez que el Centro de Servicio de Vermont aprueba su auto-petición, usted puede solicitar inmediatamente la residencia legal permanente en su oficina local del CIS.

Si su agresor es residente permanente legal, una vez que el Centro de Servicio de Vermont aprueba su auto-petición, usted tendrá el permiso de trabajo. Sin embargo, usted deberá esperar hasta que su número aparezca en el sistema de cuotas de visas antes de poder solicitar la residencia legal permanente.

Todas las auto-peticionarias aprobadas podrían permanecer en los EE.UU. para obtener el estatus de residente legal permanente, independientemente de cómo usted entró a los EE.UU., o si su visa ha caducado. Esto se conoce como "ajuste o cambio de estatus" ("adjusting status").

¿Cómo solicito una auto-petición ?

Usted siempre deberá consultar con un consejero de un centro de refugiados, un abogado de inmigración o una organización para inmigrantes o víctimas de violencia doméstica para conseguir ayuda en el proceso de auto-petición. Usted puede ver más listas de ayuda en Recursos Locales y en línea.

En la mayoría de estados, el centro de caridades católicas le proveerá ayuda legal concerniente a inmigración. Usted puede visitar su página de Internet en www.catholiccharitiesinfo.org/states/ y buscar con quien contactarse en su estado. (Nota: Usted no tiene que ser católico para recibir ayuda)

Para encontrar a alguien que pueda ayudarle, vea las páginas de Internet de Enlaces y Recursos, o llame a la Línea de Emergencia Nacional para Víctimas de Violencia Doméstica ("National Domestic Violence Hotline"): 1-800-799-SAFE (7233) o (TTY) 1-800-787-3224.

¿Qué más necesitaría demostrar para obtener la residencia legal bajo la auto-petición de VAWA?

Para ganar un caso de auto-petición de VAWA, usted debe mostrar cuatro cosas:

1. Relación con un ciudadano estadounidense o residente legal permanente

Sólo aquellos quienes han sido esposas/os, hijo/as o padres de ciudadanos o residentes legales permanentes calificarán para cambiar su estatus de inmigración bajo las disposiciones de VAWA. Es decir, usted debe cumplir uno de estos:

- *esposa o hijo de un ciudadano estadounidense o residente legal permanente;
- *esposa o hijo de un ciudadano estadounidense o residente legal permanente quien perdió su estatus en los dos últimos años debido a violencia doméstica;
- *la ex-esposa de un ciudadano estadounidense o residente legal permanente. El divorcio debe de haber tomado lugar en los últimos dos años y la violencia doméstica debe de haber sido un factor determinante para el divorcio.
- *esposa o hijo de un ciudadano estadounidense o residente legal permanente quien es un bígamo y usted se caso con el de buena fe y con la intención de casarse legalmente;
- *esposa de un ciudadano estadounidense quien falleció en los últimos dos años;
- *una esposa quien no fue abusada pero posee hijos abusados por el cónyuge quien es ciudadano estadounidense o residente legal permanente, aún si no existen lazos sanguíneos entre el menor y el agresor. (usted también podría pedir por estos niños);
- *una futura esposa (prometida) abusada por un ciudadano estadounidense o residente legal permanente legal; o
- *un hijo maltratado por un ciudadano estadounidense o residente legal, y usted podría pedir por sus hijos también

*Un padre que ha sido abusado, maltratado, o sujeto a extrema crueldad a manos de su hijo o hija ciudadano/a americano/a mayor de edad.

Todos los hijos/as postulantes deben ser menores de 21 años de edad cuando el proceso de auto-petición se inicia con el CIS. Sin embargo, usted puede petitionar hasta 25 años de edad, siempre y cuando el abuso del hijo/a sea por lo menos una de las razones centrales por las cuales se esta petitionando con retraso.

Si califica, usted podría también iniciar el proceso por sus hijos.

2. Asalto o maltrato cruel.

*El agresor tuvo que someterla a usted -- la solicitante - a "asalto o maltrato cruel."

*Este abuso tuvo que haber ocurrido dentro de los Estados Unidos de Norteamérica. (Ver más abajo la excepción #5)

*En algún momento tiene que haber convivido con su cónyuge o padre abusivo. No necesita haber convivido en los EE.UU. Y no hay un requisito mínimo de convivencia.

3. Matrimonio de buena fe.

*Debe mostrar que no contrajo matrimonio con su agresor solamente con el propósito de obtener el estatus de inmigración en los EE.UU.

*Si su esposo es un bígamo, usted debe demostrar que se caso de buena fe y con la intención de casarse legalmente y legítimamente.

4. Buen carácter moral.

*Debe mostrar que usted tiene un buen carácter moral. El CIS principalmente se basará en los antecedentes penales cuando determine el buen carácter moral.

*Usted no puede haber mentido por algunos propósitos de inmigración.

*CIS podría omitir algunas ofensas criminales incluyendo ofensas asociadas con su abuso en algunos casos).

NOTA: Una orden previa de expulsión NO es un obstáculo para demostrar buen carácter moral.

5. La residencia en los Estados Unidos de Norteamérica.

*Debe mostrar que esta actualmente residiendo en los Estados Unidos de Norteamérica, o

*Si reside en el extranjero, debe demostrar que el agresor trabaja para el gobierno de los EE.UU., es un miembro del ejército estadounidense, o fue sujeta a violencia doméstica en los EE. UU. Esta última situación es la única vez cuando al menos parte del abuso debe haber ocurrido en los EE.UU.

¿Si estoy divorciada, soy viuda o he contraído matrimonio otra vez, aún tengo derecho a solicitar una auto-petición?

Depende. Algunos cambios no afectan su derecho a la auto-petición:

*Si usted fue esposa de un ciudadano estadounidense, puede petitionar hasta dos años después de la muerte de su esposo.

*Si usted fue esposa de un ciudadano estadounidense o residente permanente legal, puede petitionar hasta dos años después del divorcio, si hay relación entre el abuso y el divorcio.

*Si usted es esposa o hijo/a de un ciudadano estadounidense o residente legal, puede petitionar hasta dos años después de que el ciudadano o residente legal perdió su estatus migratorio por violencia doméstica.

*Si solicita la auto-petición antes de que sus hijos se casen o mientras sean menores de 21 años de edad ellos califican. Usted puede tener derecho de auto-petitionar aquellos de hasta 25 años siempre y cuando el abuso del niño/a sea una de las razones centrales por las cuales esta petitionando con retraso.

*Volverse a casar después de que su auto-petición esté aprobada no cambia el estatus de su petición.

¿Existe una lista de requisitos que deben ser incluidos en la auto-petición?

Sí, abajo hay una lista de lo que se debe incluir en la auto-petición. Acuérdesse de que el personal de un refugio (shelter), un abogado de inmigración, o una organización que se especializa en violencia doméstica le puede ayudar a juntar los materiales que necesita y a rellenar los formularios necesarios. La información abajo sirve de

guía – puede ser que usted necesite otros documentos, esto dependerá de su situación en particular.

- *Carta adjunta – esta sirve como “mapa” para el oficial del CIS.
- *G-28 Notice of Entry of Appearance (Aviso de Entrega al Demandado), si tiene abogado o ayudante
- *Formulario I-360 con la cuota de \$185, o una solicitud de excepción de cuotas
- *Índice
- *Declaración detallada de la que solicita la auto-petición
- *Evidencia de identidad de la que solicita la auto-petición
- *Evidencia de una relación (que califica) con un ciudadano estadounidense o residente permanente legal
- *Evidencia del estatus del agresor como ciudadano estadounidense o residente permanente legal
- *Evidencia de un matrimonio de buena fe
- *Evidencia de agresión o extrema crueldad (una declaración de la que solicita la auto-petición puede ser suficiente)
- *Evidencia de convivencia actual o pasada con el abusador
- *Evidencia de su residencia actual
- *Evidencia de buen carácter moral (puede demostrarlo con documentación hecha por un oficial de ley)
- *Formulario I-765; petición de autorización de empleo, documentación de necesidad (affidavit of need), fotos, y una cuota de \$175.

NOTA: Enlace a todos los formularios en la página:
<http://uscis.gov/graphics/formsfee/index.htm>

¿A dónde envió mi petición?

Auto-peticiones de VAMA se envía a:

US Department of Homeland Security
US Citizenship and Immigration Services
Vermont Service Center
75 Lower Welden St.
Saint Albans, Vermont 05479

Asegúrese de escribir las letras “VAWA” grandes y en rojo en la parte de adelante del sobre.

¿Qué recibo si me aprueban la auto-petición de VAWA?

Si le aprueban la petición de VAWA usted recibirá:

- *Aplazar el cambio de estatus hasta que califique para ajustar el estatus (esto quiere decir que usted estará aquí legalmente)
- *Autorización de empleo, pero debe establecer necesidad económica (que necesita trabajar)
- *Beneficios públicos (tiene derecho a los beneficios públicos una vez que el CIS haya revisado su petición y notificado de que cumple con los requisitos mínimos; no tiene que esperar hasta que se concrete la decisión final)
- *Provisiones de modificación especial
- *Exención especial de lo improcedente

El personal de un refugio (shelter), un abogado de inmigración, o una organización que se especializa en violencia doméstica le puede explicar mas claramente estos puntos arriba descritos.

El tiempo para que el CIS tome una determinación demora aprox 9 meses.

Nota: Esta información se encuentra en el National Immigration Project Outreach Brochure on immigration.

¿Qué necesito demostrar para conseguir la cancelación de expulsión según VAWA si los procedimientos de deportación ya se han iniciado en mi contra?

Si se han iniciado los trámites para su deportación, usted debe demostrar lo siguiente para anular el traslado:

1. Tener una relación con un ciudadano estadounidense o residente permanente legal. Usted debe ser:

- *la esposa o la hija/el hijo de un ciudadano estadounidense o residente permanente legal;
- *la esposa o la hija/el hijo de un ciudadano estadounidense o residente permanente legal quien ha perdido su estatus dentro de los últimos dos años como resultado de violencia doméstica;
- *la ex-esposa de un ciudadano estadounidense o residente legal permanente. El divorcio debe de haber tomado lugar en los últimos

dos años y la violencia doméstica debe de haber sido un factor determinante para el divorcio.

*esposa o hijo de un ciudadano estadounidense o residente legal permanente quien es un bígamo y usted se caso con el de buena fe y con la intención de casarse legalmente

*la esposa de un ciudadano estadounidense quien murió en los últimos dos años;

*una esposa quien no fue abusada pero posee hijos abusados por el cónyuge quien es ciudadano estadounidense o residente legal permanente, aún si no existen lazos sanguíneos entre el menor y el agresor. (usted también podría pedir por estos niños)

*Futura esposa (prometida) abusada por un ciudadano estadounidense o residente permanente legal;

*la hija/el hijo abusada por un ciudadano estadounidense o residente permanente legal.

*Un padre/madre que ha sido abusado, maltratado, o sujeto a extrema crueldad a manos de su hijo/a, adulto/a ciudadano/a americano/a.

Todos los hijos/as postulantes deben ser menores de 21 años de edad cuando el proceso de auto-petición se inicia con el CIS. Sin embargo, usted puede peticionar hasta 25 años de edad, siempre y cuando el abuso del hijo/a sea por lo menos una de las razones centrales por las cuales se esta peticionando con retraso.

Si califica, usted podría también iniciar el proceso por sus hijos.

2. Agresión o crueldad en extremo

*El agresor le debe haber sujetado a usted (la solicitante) a “agresión o crueldad en extremo”.

*El abuso no debe de haber sucedido en los Estados Unidos.

3. Matrimonio de buena fe

*Usted debe demostrar que no se ha casado con el agresor solamente para ganar el estatus migratorio en los Estados Unidos

*Si su esposo es bígamo, usted debe demostrar que se casó de buena fe, y con intención de casarse legalmente.

4. Buena reputación moral

*Usted debe demostrar que tiene una “buena reputación moral.” El CIS se preocupa principalmente por los antecedentes penales para determinar la reputación

*No puede haber mentido a las autoridades por razones de inmigración

*CIS puede ignorar algunas ofensas criminales (incluyendo ofensas asociadas con su abuso, en algunos casos)

NOTA: Una orden previa de expulsión NO es un obstáculo para demostrar buen carácter moral.

5. Dejar los Estados Unidos le causará un gran daño a usted y a su hijo/a. Usted puede demostrarlo de la siguiente manera:

*Usted necesita acceso a las cortes estadounidenses para que se haga una persecución criminal a su agresor, conseguir la manutención o custodia del niño/a, o para hacer cumplir alguna orden de protección;

*Usted y/o su hijo/a necesitan acceso a servicios sociales, médicos, o psiquiátricos, los cuales no están disponibles en su país nativo;

*Las leyes o costumbres de su país nativo la castigarán a usted o a sus hijos por haber sido víctima de agresión, por dejar su matrimonio, buscar el divorcio, o cualquiera otra acción que tomó para terminar con el abuso;

*En su país nativo, no estaría protegida de su agresor o de su familia y amigos; y

*Cualquiera otra justificación que demuestre daño en extremo

6. Una presencia física continua en los EEUU durante tres años antes de entregar la solicitud.

¿Existe una lista de contenidos que deben ser incluidos en la aplicación para la cancelación de expulsión de VAWA?

Sí, abajo hay una lista de lo que se debe incluir. El personal de un refugio (shelter), un abogado de inmigración, o una organización que se especializa en violencia doméstica le pueden ayudar a juntar los materiales que necesita para rellenar los formularios necesarios. La información abajo sirve de guía – puede que usted necesite otros documentos, esto dependerá de su situación en particular.

- *Carta adjunta – esta sirve como "mapa" para el oficial del CIS.
- *Índice
- *G-28 Notice of Entry of Appearance (Noticia de Aviso de Entrega al Demandado), si tiene abogado o ayudante
- *Formulario EOIR-40 Application for Suspension of Deportation (Solicitud de Anulación de Traslado) con la cuota de \$100
- *Formulario EOIR-42B Application for Cancellation (Solicitud de Anulación) con la cuota de \$100
- *Formulario G-325A (información biográfica) con fotógrafo y huellas digitales
- *Declaración detallada de la que solicita la auto-petición
- *Evidencia de identidad de la que solicita la auto-petición
- *Evidencia de una relación (que califica) con un ciudadano estadounidense o residente permanente legal
- *Evidencia del estatus del agresor como ciudadano estadounidense o residente permanente legal
- *Evidencia de matrimonio en buena fe
- *Evidencia de agresión o crueldad en extremo (una declaración de la que solicita la auto-petición puede ser suficiente)
- *Evidencia de residencia
- *Evidencia de buena reputación moral (puede comprobar esto con una declaración hecha por una autoridad de la ley)
- *Evidencia de privación en extremo

*NOTA: Se encuentra enlaces a todos los formularios en la página:
<http://uscis.gov/graphics/formsfee/index.htm>

¿A dónde envío mi aplicación para la cancelación de expulsión de VAWA?

Auto-peticiones de VAWA se envían a:

US Department of Homeland Security
 US Citizenship and Immigration Services
 Vermont Service Center
 75 Lower Welden St.
 Saint Albans, Vermont 05479

Asegúrese de escribir las letras "VAWA" grandes y en rojo en la parte de adelante del sobre.

La información en este sitio es solamente para propósito de información y no constituye un consejo legal.